

1950, por mediación de la Secretaría de Estado del Trabajo, en la cual solicita se le autorice a colocar braceros extranjeros en exceso de la proporción establecida en principio por la ley, en los trabajos agrícolas correspondientes a la zafra de 1949-1950;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley Nº 51, de fecha 23 de diciembre de 1938, sobre Dominicanización del Trabajo; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año a contar de la fecha del presente Decreto, al Ingenio Ozama Sugar Company, Limited, para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 70%.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentren legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente en labores agrícolas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6362 que nombra a varios oficiales del Ejército Nacional para integrar Consejos de Guerra.— G. O. Nº 7089, del 8 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6362.

VISTA la Ley que crea el Código de Justicia Militar, Nº 1748, del 23 de junio de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 17 del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar los Consejos de Guerra Permanente del Primer y Segundo Regimientos, respectivamente:

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL PRIMER REGIMIENTO:

a) — Primer Teniente José Antonio Martínez Peña E.N., como Juez, en sustitución del Primer Teniente Jesús María Rodríguez hijo, E.N., y

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL SEGUNDO REGIMIENTO:

b)— Primer Teniente Fabio Chestaro, E.N., como Juez, en sustitución del Primer Teniente José Antonio Martínez Peña, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6363 que integra la Comisión Asesora del Director del Archivo General de la Nación.— G. O. Nº 7089, del 8 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6363.

VISTA la Ley sobre Organización del Archivo General de la Nación, Nº 1085, del 6 de Abril de 1936;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A contar de la publicación de este Decreto, la Comisión Asesora del Director del Archivo General de la Nación creada por el Decreto Nº 1478 bis, del 4 de Enero de 1936, estará integrada por uno de los Subsecretarios de Estado de lo Interior y Policía, designado por el Secretario del Ramo, el cual la presidirá; uno de los Subsecretarios de Estado de Educación y Bellas Artes, señalado por el Secretario de Estado; y un miembro de la Academia Dominicana de la Historia, escogido por esta institución.

Art. 2.— El Decreto Nº 2428, del 25 de Enero de 1945, queda derogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.